



19

RESOLUCIÓN No. 1462 DE 2016

Por medio de la cual se da cumplimiento parcial al fallo de Tutela del 19 de abril de 2016 proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca, dentro del Expediente Radicado 81-001-31-05-001-2016-00054-00 y a favor del señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CUEVAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de Tutela de fecha 19 de abril de 2016, el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca dentro del Expediente 81-001-31-05-001-2016-00054-00, resolvió Tutelar los derechos invocados del cual es titular el accionante señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CUEVAS.

Que en el numeral segundo de la parte resolutive del fallo en mención ordeno al departamento de Arauca y al Municipio de Arauca, que en el término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de la providencia, realice el acompañamiento, diligenciamiento y gestionamiento de actuaciones administrativas encaminadas a suministrar al señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CUEVAS y a su grupo familiar, un plan de albergue temporal o el suministro de subsidio de arriendo, mientras se soluciona de manera definitiva su derecho a la vivienda, acorde con las razones explicadas.

Que en el numeral tercero del fallo citado, también se ordenó a las accionadas para que una vez se efectúen convocatorias a fin de otorgar subsidios de vivienda de interés social, se haga el respectivo acompañamiento y asesoramiento al accionante, que le permita postularse y acceder a los mismos, para lo cual deberán priorizar la condición de desplazamiento que presenta el actor y su grupo familiar.

Que mediante Nota Interna No. 332 de fecha 4 de mayo de 2016, la Dra. MARY ROCIO HERRERA BERNAL, Secretaria General y Desarrollo Institucional, informa que se adelantaron los trámites correspondientes a la apropiación de recursos en razón del subsidio de arrendamiento concedido al señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CUEVAS, lo anterior considerando la Resolución No. 275 de 2016, emitida por la Alcaldía de Arauca,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3

J.P.C.



RESOLUCIÓN No. 1462 DE 2016

en la cual se fija el valor mensual y en este entendido la Gobernación de Arauca se acoge a esta estipulación en igual valor y plazo.

Que mediante Resolución No. 00275 del 28 de abril de 2016, el Municipio de Arauca resolvió reconocer al señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CUEVAS, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) por concepto de suministro de arriendo, pagaderos en tres (03) cuotas mensuales cada una de doscientos mil pesos (\$200.000,00).

Que junto con la Nota Interna No. 332 de 2016, se allego el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01047 de fecha 3 de mayo de 2016, por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000,00), cuyo objeto es pago de auxilio de arrendamiento al señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CUEVAS según sentencia del 19 de abril de 2016 del Juzgado Laboral del Circuito del Distrito Judicial de Arauca (RDO. 81-001-31-05-001-2016-00054-00).

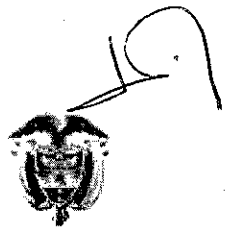
En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese al señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CUEVAS, identificado con la C.C. No. 1.129.172 de Sacama, en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia del 019 de abril de 2016, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca dentro del Expediente 81-001-31-05-001-2016-00054-00, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) Mtce, por concepto de subsidio de arriendo.

PARAGRAFO.- El anterior subsidio con el objeto de que el señor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CUEVAS, cancele tres (3) meses de arriendo, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000,00) por mes.

ARTICULO SEGUNDO: Los anteriores conceptos se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016, rubro de Sentencias, Providencias, Conciliaciones y Transacciones, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01047 de fecha 03 de mayo de 2016.



RESOLUCIÓN No. 1462 DE 2016

PARÁGRAFO. La Secretaria de Hacienda Departamental por medio de la dependencia competente revisará que no se hubieren reconocido y efectuado pagos por los mismos conceptos.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Departamental efectuará las notificaciones pertinentes de conformidad con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.. Al efectuarse la notificación al interesado, entréguesele copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión.

Igualmente una vez efectuado el pago, se debe enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: Por tratarse de un acto administrativo de ejecución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 24 MAY 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: **NORMA CECILIA CABRERA PEREZ**
Coordinadora Área Jurídica

Proyecto: **J. Daniel H.**

OBELETO 543
17/5/16